



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0005 – 2023 – GM - MDCC.

Ccatcca, 26 de enero del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA:

VISTOS: El Memorandum N° 001-2023-MDCC/GDTI/ORA de fecha 03 de enero del 2023, se designa al Ing. Edwin Huamán Corimanya como INSPECTOR del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Ullpo del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco"; Informe N° 004-2023-MDCC/GDTI-JSLO-PFM remite relación de inspectores de obras designados; Informe N° 015-2023-MDCC/GDTI/ORA remite relación de inspectores de obras; Informe N° 0013-2023-JPAC-CGRH-MDCC, de evaluación curricular emitido por el Coordinador de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDCC/Q se delega facultad EN MATERIA LABORAL, en numeral 1) señala "Suscribir contratos laborales de trabajo en el marco del D.L N° 276, D.L N° 728, D.L N° 1057 CAS, Ley 30057 – Ley del Servicio Civil y de Locación de Servicios de Darse el caso";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 186, Inspector o Supervisor de Obras. 186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en el Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (puede señalarse que el literal a) del artículo 17 de la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", establece que "(...) Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra"). 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 186.4 En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar. Asimismo, el artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor. 187.1. La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica,



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución del PIP denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD ULLPO DEL DISTRITO DE CCATCCA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto actualizado de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y RES CON 98/100 SOLES (S/ 2'786,293.98) modalidad de ejecución por contrata.

Que, mediante Informe N° 14-2023-MDCC/UL con registro interno de gerencia municipal Expediente N° 208 de fecha 20 de enero del 2023, emitido por el CPC Alfredo Quispe Mora – Coordinador de la Unida de Logística; informa de la presunta nulidad del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 23-2022-MDCC/CS-1 para la contratación de consultoría para Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD ULLPO DEL DISTRITO DE CCATCCA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO". I ... al III. CONCLUSIONES: 3.1 Se tiene a bien poner a consideración de la declaratoria de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 23-2022-MDCC/CS-1. 3.2. Recomendándose retrotraer al periodo o etapa más sucedida a efectos de proceder al saneamiento de todas las etapas subsecuentes, por tanto, recomendándose retraer a los actos preparatorios periodo de elaboración de requerimiento y conforme la operatividad del SEACE, formalmente a la etapa de convocatoria. 3.3. (...).

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2023-FHC-ALE/MDCc con registro interno de gerencia municipal Expediente N° 289 de fecha 26 de enero del 2023, emitido por el Abog. Francisco Huamán Concha – asesor legal, opinión sobre nulidad del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2022-MDCC/CS-1 para la contratación de consultoría para supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Ullpo del Distrito de Ccatcca, Provincia Quispicanchi – Departamento del Cusco" el mismo que presuntamente adolece de vicios nulidad. I ... III OPINION: 1.- Declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2022-MDCC/CS-1 para la contratación de consultoría para supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Ullpo del Distrito de Ccatcca, Provincia Quispicanchi – Departamento del Cusco" mediante Resolución de Alcaldía. 2.- Retrotraer el procedimiento hasta la etapa de actos preparatorios, elaboración de requerimiento.

Que, mediante el Memorándum N° 001-2023-PFM-OSLO-MDCC de fecha 03 de enero del 2023, emitido por el Ing. Percy Florez Macedo, designa como INSPECTOR al Ing. Edwin Huamán Ccorimanya del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Ullpo del Distrito de Ccatcca, Quispicanchi-Cusco", modalidad de ejecución por contrata.

Que, mediante Informe N° 004-2023-MDCc/GTDI-JSLO-PFM con registro de interno GDTI Expediente N° 069 de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el Ing. Percy Florez Macedo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la relación de los inspectores de obras con su respectiva hoja de vida y copia de Memorándum de asignación de funciones de las obras que se harán cargo de los diferentes proyectos de inversión público que tiene programado ejecutar la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

Que, mediante el Informe N° 015-2023-MDCC/GDTI/ORA con registro interno de gerencia municipal Expediente N° 148 de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Ing. Orlando Ramos Arana – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la relación de los inspectores con sus respectivas hojas de vida y copia del memorándum de asignación de funciones. Solicita a través de la Oficina de Recursos Humanos la emisión de los contratos correspondientes y las respectivas resoluciones de designación de cargo a través de la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 0013-2023-JPAC-CGRH-MDCc con registro interno de la gerencia municipal Expediente N° 295 de fecha 26 de enero del 2023, emitido por el Abog. Jesús Pavel Aquino Cárdenas – Coordinador de Gestión de Recursos Humanos, evaluación de curriculum vitae del Ing. Edwin Huamán Ccorimanya identificado con DNI 23982445 y CIP 83456, para asumir como INSPECTOR del PIP denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Ullpo del Distrito



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



de Ccatcca, Quispicanchi-Cusco", a partir del 03 de enero del 2023, en su cláusula cuarta indica "En ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal hizo la evaluación por todo lo antes expuesto, se advierte que, el Profesional designado cumple con la experiencia requerida, para ocupar el cargo de Inspector de Inversión Pública, el cual se APRUEBA".

De los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con el visto bueno del Coordinador de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Supervisión y Liquidación de Obras, Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de enero del 2023 al Ing. Civil EDWIN HUAMAN CCORIMANYA con CIP 83456, como INSPECTOR del PIP denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Ullpo del Distrito de Ccatcca, Quispicanchi-Cusco", ejecutada por la modalidad de ejecución por Administración Indirecta; en tanto, la Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2022-MDCC/CS-1 para la contratación de consultoría para supervisión de la obra antes indicada, está en proceso de nulidad.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el designado deberá cumplir con lo normado del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al designado, y las demás instancias administrativa de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática publique la presente Resolución en el portan institucional www.municat.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Lic. Luciano Fernandez Cusipaucar
DNI 23838956
GERENTE MUNICIPAL

